

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de Octubre del 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 844-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1216-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 347-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Memorando N° 080-2018-AGMD N°03-GM/MVES del Responsable de la Agencia Municipal N° 03, sobre descanso físico vacacional de servidor, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, con Memorando N° 080-2018-AGMD N°03-GM/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, el servidor MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ - Responsable de la Agencia Municipal N° 03 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de Noviembre del

Que, con Informe Nº 1216-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe Nº 3/7-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que se ha informado que a la fecta el referido servidor tiene cuarenta y cuatro (44) días de descanso físico vacacional, en ese sentido; opina que resulta viable el rescanso físico solicitado por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de Noviembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 844-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al servidor que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Cerporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al servidor MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ - Responsable de la Agencia Municipal N° 03 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional por el término de treinta (30) das, comprendidos del 01 al 30 de Noviembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 01 al 30 de Noviembre del 2018, las funciones propias de la Agencia Municipal Nº 03 a la Sra JUDITH PILAR RAMOS PEÑA – servidora dependiente de la referida Agencia, adscrita al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo Nº 1057, de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad District De Villa El Outra

GUIDO IÑISTO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia